



Cerro Sombrero, 01 de julio de 2025.

DECRETO ALCALDICIO NUM.243 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 01 de julio de 2025, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, donde solicita Decreto Alcaldicio que apruebe Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación 3866-6-LE25 "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA 60° ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO"
- 2) Las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación 3866-6-LE25 "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA 60° ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO"
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 4) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 5) El decreto alcaldicio N° 1255 del 13 de diciembre de 2024, que nombra a doña KATHERINE INÉS LEYTON ÁBALOS, en el cargo de Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, Grado 7° de la E.S.M. en la Planta Directivo de la IL. Municipalidad de Primavera, a contar del 13 de diciembre de 2024.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 608 de fecha 19 de junio de 2025, que designa Subrogancia de la Dirección de Control Interno, en forma permanente
- 7) El Decreto Alcaldicio N°088 de fecha 22 de enero de 2025, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación 3866-6-LE25 "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA 60° ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO"

DECRETO

1° APRUEBESE, las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación 3866-6-LE25 "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA 60° ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO" y que a continuación se transcriben:

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA

"SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA 60° ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO"



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KHZZ7T-141>



ARTÍCULO 1: OBJETIVOS.

1.1 Las presentes bases administrativas generales tienen como objetivo reglamentar el llamado a licitación pública para los **“SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA 60° ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO”** cumpliendo los estándares requeridos en concordancia con estas bases, planos de proyecto, especificaciones técnicas, anexos y aclaraciones que pudieran formularse.

Sin que su enunciación sea taxativa, la ejecución de la iniciativa deberá ceñirse a las siguientes normas jurídicas:

- Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N°19.886 sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- Decreto N° 661 que aprueba reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- Ley N°19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos de la Administración del Estado.
- Ley 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Legislación laboral pertinente DFL 1 Que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, y demás legislación laboral y previsional pertinente.
- Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento.
- DFL N°1/2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.
- Ley N°20.123 “Ley de Subcontratación”.
- Ley 21.180 artículo 46.
- Ley 20.422 de Accesibilidad Universal.

1.2 Esta licitación tiene dos líneas de productos y/o servicios requeridos, pudiendo los oferentes postular a ambas o a una de ellas en particular. La adjudicación se realizará por línea.

Línea 1: Servicio de Producción.

Línea 2: Premios y Souvenirs

ARTÍCULO 2: DE LA INSTITUCIÓN.

2.1 Mandante: La institución que contrata es la Ilustre Municipalidad de Primavera, representada por su alcaldesa Sra. Karina Fernández Marín.

Nombre: Ilustre Municipalidad de Primavera

RUT: 69.251.300-2

Domicilio: Avenida Arturo Prat #191 Cerro Sombrero, comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

2.2 Unidad Técnica: La Ilustre Municipalidad de Primavera, designa como Unidad Técnica, a la **Administración Municipal**, la que realizará:

- Supervisión del proceso de licitación hasta la firma de los contratos.
- Supervisará el cumplimiento de los contratos.
- Resolverá los problemas que se susciten durante la ejecución.
- Recepcionará los productos y/o servicios y será la encargada de visar pagos y facturas para su pago.





2.3 En caso de discrepancia entre las cantidades, condiciones y unidades de medida de la propuesta del oferente y las especificaciones técnicas y presupuesto del municipio, siempre prevalecerán las propuestas por el municipio.

ARTÍCULO 3: CONDICIONES GENERALES.

3.1 La Municipalidad de Primavera, convoca la presente licitación, la cual se desarrollará de acuerdo con las presentes bases administrativas. El llamado será debidamente publicitado a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, de acuerdo con la Ley N°19.886 (y sus modificaciones) sobre contratos administrativos y prestaciones de servicios y compras públicas y contrataciones y su Reglamento, así como las directivas de contratación dictadas por la Dirección de Chile Compra.

3.2 Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las Bases de Licitación Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, aclaraciones, respuestas a las consultas, modificaciones y todo otro documento que forme parte de la presente licitación pública, se entienden incorporadas, sin necesidad de mención expresa, en el contrato que se suscribirá con el adjudicatario y que éste se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos deriven.

3.3 Cómputo de los plazos: Todos los plazos de las presentes bases son de días corridos, a no ser que se indique explícitamente que se considerarán días hábiles. En caso de que, un plazo expire en días sábado, domingos o festivos, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

ARTÍCULO 4: MODIFICACIÓN DE BASES Y ANTECEDENTES.

4.1 La Municipalidad de Primavera tendrá la facultad de modificar las presentes bases, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta efectuada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. Junto con aprobar la modificación, se establecerá un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tal modificación.

ARTÍCULO 5: REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO.

5.1 Podrán participar en la presente licitación y adjudicar, las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras que no se encuentren inhabilitados de acuerdo con lo indicado en el D.L. N°661, párrafo 7, artículo 154 y siguientes "Inhabilidades para pertenecer al Registro", del reglamento de la ley de compras públicas y el artículo 35 septies de la Ley 19.886.

5.2 Prohibición para suscribir contratos:

a) No podrán contratar aquellas personas que se encuentran impedidas de hacerlo según lo señalado en los Artículos 4°, 17° y 35°quáter. de la Ley 19.886. Además, en caso de ser persona jurídica estas deberán encontrarse habilitadas conforme a lo señalado en los Artículos 8° y 10° de la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

b) No podrán contratar con la administración aquellos que hayan sido condenados en virtud de la ley N°21.595, de delitos económicos, conforme a la inhabilitación regulada en su artículo 33.

En el caso de presentarse como UTP, esta inhabilitación será exigida para cada uno de sus miembros.





La circunstancia antes precisada se acreditará, para efectos de la oferta, por medio de la suscripción, sin perjuicio de solicitar dicha información a la autoridad competente.

c) No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

d) No ser funcionario o trabajadores a honorarios de la respectiva entidad compradora; o una persona unida a aquél por los vínculos de parentesco descritos en el artículo 54 de la ley N° 18.575; o una sociedad de personas de las que aquél o ésta formen parte; o una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquélla o ésta sea accionista; o una sociedad anónima abierta en que aquél o ésta sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o un gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

e) Empresas que mantengan litigios pendientes con la I. Municipalidad de Primavera.

f) Quienes se encuentren inhabilitados según los artículos 4°, 17° y 35° quáter de la ley 19.886.

Los contratos celebrados con infracción de lo dispuesto en el presente artículo serán nulos.

5.3 Participación de UTP (Unión Temporal de Proveedores). Para participar podrán unirse personas naturales y/o jurídicas bajo la figura de "Unión Temporal de Proveedores" (UTP), en los términos previstos en el Decreto 661 que aprueba reglamento de la Ley 19.886.

- a) Estará integrada por una o más empresas de menor tamaño, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la ley 20.416.
- b) El objetivo de esta unión es presentar una oferta en esta licitación, sin necesidad de constituir una sociedad.
- c) Se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación y prórroga.
- d) Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado.
- e) Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad de Primavera, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

El representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá adjuntar, al momento de ofertar, el documento que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Cada uno de los integrantes de una UTP, serán responsables respecto de las obligaciones derivadas de la adjudicación de la presente licitación y del respectivo contrato. En tal sentido, el instrumento de constitución de la UTP no puede incluir cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para alguno de los integrantes de la UTP.

Las causales de inhabilidad del Registro de Proveedores establecidas en la ley afectarán a cada integrante de la unión individualmente considerado. En el evento que algún integrante se vea afectado por una causal de inhabilidad, la unión deberá decidir si continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso de compra. La





oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibles.

Inhabilidad sobreviniente de integrantes de la Unión Temporal de Proveedores. En el caso en que la inhabilidad se produzca durante el período en que el contrato se encuentre en ejecución, el integrante inhábil podrá ser reemplazado por otro, propuesto por los integrantes restantes de la unión, que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de licitación para ofertar y cuyos atributos no sean, a criterio de la Entidad compradora, inferiores a los que cumplía el anterior integrante al momento de adjudicarse el contrato, de todo ello la Entidad compradora deberá dejar constancia en un acta.

En el evento de que Municipalidad apruebe el reemplazo del integrante inhábil, la Unión Temporal de Proveedores deberá suscribir, según corresponda, el respectivo instrumento público o privado para su materialización. Dicho cambio debe formalizarse en un acto administrativo.

Lo dispuesto en el inciso precedente será verificado en la forma siguiente:

1. Cuando la modificación de la composición de la Unión Temporal de Proveedores suponga la disminución de empresas, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del Municipio, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un veinte por ciento de su valor. En todo caso, deberá mantenerse al menos una de las empresas inicialmente adjudicatarias dentro de la Unión Temporal de Proveedores.
2. La solicitud efectuada por el representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá incluir los antecedentes técnicos y económicos que sean relevantes según el tipo de contrato, sin perjuicio de la facultad para solicitar cualquier otro antecedente que razonablemente sea necesario para la adecuada resolución de la solicitud, los que deberán ser entregados en el plazo de cinco días hábiles desde que hayan sido solicitados. La no presentación de tales documentos en el plazo establecido será causal para el rechazo de la solicitud.
3. Una vez que los antecedentes necesarios se encuentren en poder del Municipio, éste dispondrá de un plazo de quince días hábiles para aprobar o rechazar esta solicitud.

De manera excepcional, una Unión Temporal de Proveedores podrá constituirse sin limitaciones por tamaño de empresa, solo para los efectos de los procedimientos de Contratos para la Innovación o de Diálogos Competitivos de Innovación.

ARTÍCULO 6: PACTO DE INTEGRIDAD Y PRACTICAS REÑIDAS CON LA PROBIDAD.

6.1 El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que están contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

6.2 Especialmente, el oferente acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar





esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

- b) No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dadas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c) No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- d) Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e) Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el proceso licitatorio.
- f) Garantizar y aceptar que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g) Asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, en sus especificaciones técnicas y anexos, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h) Poner en conocimiento de sus empleados y/o dependientes este pacto de integridad y Tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

6.3 PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO LABORAL, SEXUAL O DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO:

- a) El oferente declara que, en caso de adjudicarse la presente licitación, se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y denunciar cualquier conducta de acoso sexual, acoso u hostigamiento laboral o violencia, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Código del Trabajo.
- b) Dicho deber se extiende a cualquier situación que ocurra en el ejercicio de los servicios contratados, ya sea que involucre a funcionarios municipales, trabajadores propios del oferente o personal bajo régimen de subcontratación.

Ante la ocurrencia de estos hechos, el oferente deberá remitir de manera inmediata los antecedentes correspondientes al encargado de Recursos Humanos de la Municipalidad, al correo denunciasleykarin@muniprimavera.cl, o bien informar directamente a su contraparte técnica.

En todo momento procurará resguardar la privacidad y la honra de los involucrados.

- a) El oferente declara que en caso de adjudicarse la presente licitación se obliga a contar con protocolos de prevención e investigación en casos de acoso y





violencia, Informar a sus trabajadores semestralmente de los canales apropiados para poder realizar denuncias, informar a los denunciantes a respecto a la posibilidad de denunciar ante la Inspección del Trabajo junto con la posibilidad de que esta institución lleve a cabo la investigación en los casos que corresponda, informar a las personas cuando los hechos puedan ser constitutivos de delitos los canales de denuncias ante el Ministerio Público, Carabineros o la Policía de Investigaciones, dar correcto cumplimiento a las medidas de resguardo y derivar a la persona denunciante a los programas de atención psicológica temprana que disponga su organismo administrador de la Ley N°16.744, garantizando el debido acceso a las prestaciones de los referidos organismos.

ARTÍCULO 7: DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

7.1 El sólo hecho de la presentación de la oferta, significará que el oferente acepta regirse por las Bases Administrativas de licitación, y todos los antecedentes técnicos y administrativos publicados.

El proponente en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía solo enunciativa se considerarán todos los gastos en recursos humanos, equipos, materiales e insumos, costos de garantías, impuestos, traslados y en general todo lo necesario para cumplir a cabalidad el objetivo materia de la presente convocatoria.

7.2 Consultas y aclaraciones: Los interesados en participar en la presente licitación, solo podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en la calendarización de la licitación. Las preguntas deberán formularse a través del sistema www.mercadopublico.cl. La Ilustre Municipalidad de Primavera, pondrá las preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en foro disponible en el portal www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la referida calendarización de la licitación, en conformidad a lo indicado en el artículo 108 del D.L. N°661 que aprueba reglamento de la Ley 19.886

Las respectivas aclaraciones que se realicen a solicitud del municipio o en respuesta a consultas de los interesados pasarán a formar parte de las bases, por tanto, es obligación y responsabilidad del oferente revisar la plataforma www.mercadopublico.cl durante todo el proceso, no pudiendo alegar desconocimiento de la información publicada.

Se prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

ARTÍCULO 8: CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Los horarios del cronograma son referenciales. La hora exacta de la diligencia o de su vencimiento quedará establecida en la ficha electrónica de Mercado Público. Será responsabilidad del oferente considerar los horarios definitivos.

a)	Consultas	Hasta el día 07 de julio de 2025 a las 15:00Hrs.
b)	Publicación de respuestas	Hasta el día 09 de julio de 2025 a las 17:00Hrs.





c)	Cierre de recepción de ofertas	Hasta el día 11 de julio de 2025 a las 12:00Hrs.
f)	Apertura electrónica de las ofertas.	El día 11 de julio de 2025 a las 12:05Hrs.
g)	Fecha estimada de adjudicación	Hasta el día 17 de julio de 2025 a las 15:00Hrs.
h)	Entrega de garantía de fiel cumplimiento de contrato.	Hasta el día 05, contado desde la fecha de publicación de la adjudicación en el portal Mercado Público. La garantía en formato físico debe ser entregada en oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Primavera, la garantía digital debe ser subida al portal de mercado público.
i)	Fecha de firma de contrato	Hasta el día 05, contado desde la fecha de publicación de la adjudicación en el portal Mercado Público. En el caso que el proveedor deba inscribirse en el registro oficial de proveedores, comenzarán a contar los 5 días desde esa fecha, la cual no puede superar los 10 días de inscripción que se establece en estas bases. Este plazo se podrá extender siempre y cuando exista justificación informada y coordinada con DIDECO de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

ARTÍCULO 9: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

9.1 Los oferentes deberán presentar sus ofertas a través del portal de Mercado Público, en formato electrónico o digital, dentro del plazo de recepción establecido, según calendarización de la licitación, en las ofertas presentadas se debe cumplir íntegramente con lo exigido en estas bases. Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal de Mercado Público, no se aceptarán ofertas presentadas a través de un medio distinto.

9.2 La propuesta se compone de los antecedentes administrativos, de la oferta técnica (en caso de postulación a la Línea 1) y de la oferta económica, según se detalla en los siguientes puntos. Para la presentación de las ofertas, los formularios definidos en los anexos del presente pliego de condiciones se encontrarán disponibles en formato word o excel, según corresponda, en el portal Mercado Público.

9.3 En caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal www.mercadopublico.cl que provoque la imposibilidad de ingresar los archivos correspondientes de algún oferente, este último tendrá un plazo de dos días corridos contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública que ratifique dicha circunstancia, para la presentación de sus ofertas fuera del sistema de información. Solo en tal evento, se admitirá que el oferente haga entrega en soporte papel de los Antecedentes y de la Oferta Técnica y Económica. Adicionalmente, deberá contar con el código de reclamo efectuado a Chilecompra, al momento de no poder ingresar la información.

9.4 Se deja establecido que la sola circunstancia de presentar una oferta para esta licitación implica que el respectivo oferente ha analizado las bases administrativas y técnicas, y respuestas a las preguntas de la licitación, con anterioridad a la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación sin ningún tipo de reservas ni condiciones a toda la documentación referida.





9.5 Presentación de ofertas UTP: El representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá adjuntar, al momento de ofertar, el documento que da cuenta del acuerdo de participar de esta forma.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta.

Cada integrante de la UTP deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 10: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y ECONÓMICO.

Los oferentes deberán ingresar al portal hasta la fecha y hora indicada en el cronograma de licitación los documentos que se indican a continuación:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS	Los Antecedentes administrativos deben incluir: Anexo N°1: Identificación del oferente: En caso de ser el oferente una Unión Temporal de Proveedores (UTP)se deberá cumplir con lo previsto en el título sobre la Participación de UTP (Unión Temporal de Proveedores, se deberá informar el nombre de las sociedades de ésta y además cada uno de los miembros de la UTP deberá completar, firmar y adjuntar el presente formulario. LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANEXO EN COMENTO PERMITIRÁN LA COMUNICACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y EL OFERENTE POR LO QUE SE PIDE QUE LOS TELÉFONOS Y DIRECCIONES INDICADAS SEAN VALIDAS. Declaración jurada online: Los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas. Anexo N°2: Declaración para Uniones Temporales de Proveedores: Este anexo solo debe ser presentado y firmado por el apoderado de la UTP que presente la oferta en el Sistema de Información junto con el respectivo instrumento de constitución. Anexo N°3: Declaración Jurada Simple en relación a parentesco y conflictos de interés.
ANEXOS TÉCNICOS	La Propuesta debe acoger todas las especificaciones técnicas detalladas en la presente licitación, además se deberá incluir lo siguiente: Anexo N°6: Experiencia del Oferente, Se solicita indicar y corroborar la experiencia de servicios entregados según lo que se indica en el presente anexo. A la empresa o UTP postulante, que tengan relación con la naturaleza de la presente licitación, solo se le considerarán la prestación de servicios realizados en el





	periodo 2020-2025. Todos los certificados emitidos por mandantes a los cuales se les realizó el servicio, deben adjuntar al menos 1 de los 2 documentos solicitados a continuación: - OC con recepción conforme. - Contratos debidamente suscritos por ambas partes, acompañado de la correspondiente factura. (un contrato y una factura por servicio). Todos los certificados emitidos por mandantes al cual se le realizó el servicio, deben indicar que el trabajo se realizó de manera conforme, por lo tanto, no se aceptaran facturas, boletas, contratos o documentos que no den cuenta que el servicio se desarrolló de manera conforme. Cada certificado se validará como única experiencia, independiente que indique más de un servicio entregado. El número de contacto referencial debe ser legible y claro. Se debe indicar claramente el contacto de referencia del trabajo realizado, si no es comprobable, no se validará el certificado correspondiente, ya que la Unidad Técnica podrá tomar contacto con los mandantes indicados por el oferente o con otras municipalidades de la región o del país, para tener referencias más claras.
ANEXOS ECONÓMICOS	La Propuesta Económica debe incluir, para cada línea a la que se postule: Anexo N°4: Presentación de la oferta. Se debe completar el anexo correspondiente con todos los datos solicitados y detallados en las especificaciones técnicas. Anexo N°5: Oferta Económica Se debe completar el anexo correspondiente, de acuerdo al monto total ofertado según sea la línea presentada.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal de www.mercadopublico.cl, quien no cumpla con el envío de toda la información en forma digital y por este medio, quedará excluido de la licitación.

El nombre que se asigne a los servicios deberá ser el mismo que se asigne al nombre del documento que se adjunte como respaldo correspondiente para facilitar su revisión. Por el solo hecho de presentar su oferta, el proponente declara:

- a) Cumplir con las exigencias para la prestación de los servicios licitados, conocer las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al respecto.
- b) Que garantiza poseer pleno conocimiento, experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente y competencia para proveer el servicio contemplado en su oferta en forma completa, correcta y dentro de los plazos propuestos.
- c) Que acepta en todos sus términos las presentes bases de licitación y asegura, además, lo siguiente:
 - Que estudió cabalmente todos los antecedentes de la licitación, verificando la adecuada concordancia entre ellos y aclarando toda duda en cuanto a la interpretación que debía dársele.





- Que estudió, analizó y revisó su oferta, garantizando haber considerado en ella todos los costos, gastos, impuestos, seguros y cualquier otro desembolso y/o gravamen necesario para dar cumplimiento al servicio.
- Que todo lo solicitado en las presentes bases para que sea de inclusión obligatoria en la oferta y todo lo necesario para la prestación de la obra o servicio, ha sido considerado por el proponente en los términos establecidos.

ARTÍCULO 11: PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

11.1 Se verificará la existencia de las ofertas ingresadas en el portal Mercado Público de los antecedentes administrativos solicitados en el artículo 10.

11.2 Luego se procederá a la apertura de la "Propuesta Técnica", verificándose la existencia en las ofertas ingresadas en el portal Mercado Público y que contenga todo lo solicitado en el artículo 10.

11.3 Posteriormente, se procederá a la apertura de la "Propuesta Económica", verificándose la existencia en las ofertas ingresadas en el portal Mercado Público y que contenga lo solicitado en el artículo 10.

11.4 Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información. En el caso de aperturas de ofertas en soporte papel podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones en el acta que se levantará especialmente al efecto

11.5 Si uno o más integrantes de la Unión temporal de Proveedores (UTP) se retira durante el proceso de evaluación de las ofertas, deberá ser informado inmediatamente a la Municipalidad de Primavera. En el caso de querer continuar como UTP, no puede ser con menos de dos integrantes, tampoco podrá ser remplazado el integrante que se retiró de la UTP. Si este integrante que se retira hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, tal circunstancia constituye una causal de declaración de inadmisibilidad de la propuesta.

ARTÍCULO 12: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1 Consideraciones Generales: Aquellas propuestas que hayan cumplido con los requisitos de presentación de ofertas solicitados en el artículo 10 de las presentes bases, pasarán a la etapa de evaluación.

Los documentos solicitados por la entidad licitante, deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presentación de las ofertas de las presentes bases y ser presentados como copias simples, legibles y firmadas por el representante legal de la empresa o persona natural. Sin perjuicio de ello, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada por el proveedor. En el caso en que el proveedor esté inscrito y habilitado por el Registro de Proveedores, serán suficientes los antecedentes que se encuentren en dicho Registro, en la medida que se haya dado cumplimiento a las normas de actualización de documentos que establece el Registro de Proveedores.





Posterior al cierre de recepción de las ofertas en Mercado Público, se procederá a efectuar un acta de las propuestas, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en las bases generales de licitación, en la que se dejará constancia de los oferentes presentados, precio y plazo ofertado y en especial de aquellos documentos que se hayan omitido presentar por parte de los oferentes.

El acta será firmada por todos los integrantes de la comisión y formará parte del expediente de la licitación, incorporándose posteriormente al portal Mercado Público.

La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

12.2 Subsanación de errores u omisiones formales: Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Los errores u omisiones detectados durante la evaluación, la Entidad licitante podrá solicitar a los oferentes:

- Salvar los errores u omisiones formales en que ha incurrido. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.
- La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuarla la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- La presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas.

Para dicha subsanación se otorgará el plazo determinado en el portal de compras, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

12.3 Comisión evaluadora: La evaluación de las ofertas estará a cargo de una comisión evaluadora, que estará integrada por a lo **menos 3 funcionarios** con responsabilidad administrativa de la Ilustre Municipalidad de Primavera, la cual se designará mediante Decreto Alcaldicio.

La Unidad Técnica solicitará la elaboración de dicho Decreto Alcaldicio que designará con nombres, apellidos y cargos a la comisión evaluadora.

Excepcionalmente y de manera fundada en Decreto Alcaldicio que designa a la comisión, ésta podrá ser integrada por personas ajenas a la administración, siempre que sean en número inferior a los funcionarios públicos y teniendo en consideración la normativa relativa a los conflictos de intereses vigente.

Los miembros de la Comisión evaluadora deberán suscribir una Declaración Jurada de ausencia de conflicto de interés y confidencialidad. Esta declaración deberá adjuntarse en los documentos del proceso de compra, encontrándose disponible para que cualquier





persona pueda revisarla en www.mercadopublico.cl junto con los resultados de adjudicación.

Dentro de los sujetos pasivos obligados por la Ley del Lobby se incluye a los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la ley N.º 19.886, en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras formen parte de dicha comisión por lo que pesa sobre ellos su obligación de registro. Por tanto, los miembros de la Comisión Evaluadora deben estar informados en la plataforma de la Ley del Lobby, a más tardar, antes de la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Durante la etapa de evaluación, la comisión podrá verificar todos aquellos antecedentes que estime pertinentes con el objeto de asegurar una correcta evaluación de las ofertas. En especial, podrá requerir información de los medios de verificación y/o de contacto indicados por los propios oferentes.

La comisión procurará garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes.

Esta Comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas cuyo contenido deberá ceñirse a lo previsto en el artículo 57 del reglamento de la ley de compras, proponiendo a la Alcaldesa o a quien tenga la facultad delegada para estos efectos, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

La integración de los miembros de la comisión evaluadora y la declaración jurada de conflicto de interés de sus miembros se publicará previo a la apertura de las ofertas en el sistema de información.

Adicionalmente, deberá publicarse la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes y el informe final de evaluación.

- **Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:**

Tener conflicto de intereses con los oferentes en conformidad a la normativa vigente. (Art. N°35 quinquies de la ley 19.886).

Tener contactos con los oferentes.

Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.

Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

12.4 Criterios de evaluación y procedimientos de evaluación de las ofertas: La evaluación de las ofertas se realizará en una etapa, considerando criterios diferenciados para cada Línea de productos/servicios requeridos.

Línea 1: Servicio de Producción.

El proceso de evaluación contempla la evaluación de las ofertas administrativas, técnicas y económicas, debiendo cada uno de los componentes ser evaluado en forma independiente, en virtud de lo cual se le asignará el puntaje que corresponda. La suma de los puntajes asignados a las componentes corresponderá al puntaje final de la oferta.





El no cumplimiento con los requisitos técnicos establecidos, será motivo de declarar la inadmisibilidad de la oferta.

Ítem	Ponderación
A. EXPERIENCIA DEL OFERENTE	30%
B. PRECIO	30%
C. COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	20%
D. PROVEEDOR ES DE LA REGION DE MAGALLANES	10%
E. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	10%
Total	100%

	ÍTEM	PONDERACIÓN
A.- EXPERIENCIA DEL OFERENTE		30%
Presenta 5 o más documentos de servicio o experiencia según lo solicitado en numeral 10, Antecedentes Técnicos, Anexo N°6 con sus respectivos respaldos.		100 puntos.
Presenta entre 3 y 4 documentos de servicio o experiencia según lo solicitado en numeral 10, Antecedentes Técnicos, Anexo N°6 con sus respectivos respaldos.		60 puntos.
Presenta 1 o 2 documentos de servicio o experiencia según lo solicitado en numeral 10, Antecedentes Técnicos, Anexo N°6 con sus respectivos respaldos.		40 puntos.
No presenta documentos o servicios de experiencia según lo solicitado en numeral 10, Antecedentes Técnicos, Anexo N°6 con sus respectivos respaldos.		0 puntos.
B.- PRECIO		30%
Este ítem se evaluará de acuerdo a la oferta económica propuesta y que se describa a través del anexo N°5. Para la asignación de puntajes, sólo se considerarán ofertas entre un 0 y 25% de rebaja sobre el presupuesto disponible. Ofertas menores a este monto se declararán inadmisibles, dado que se considerarán inviables según las características del producto solicitado. El precio mínimo ofertado obtendrá un puntaje de 100 puntos, mientras que los demás se ponderarán de acuerdo a la siguiente fórmula: Puntaje= $\frac{\text{precio mínimo ofertado} \times 90}{\text{precio evaluado}}$		100 puntos.
C.- COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR		20%
No presenta observaciones de incumplimiento en el sistema de Mercado Público o en registro de Municipalidad de Primavera, con una antigüedad no mayor a 2 años		100 puntos
Presenta observaciones de incumplimiento en el sistema de Mercado Público o en registro de Municipalidad de Primavera, con una antigüedad no mayor a 2 años		0 puntos
D. PROVEEDOR ES DE LA REGIÓN DE MAGALLANES		10%
Servicio de producción es de la Región de Magallanes		100 puntos.





Servicio de producción pertenece a otra región de Chile	0 puntos.
E. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	10%
Oferentes que presentan al momento de abrir las ofertas todos los antecedentes y documentación, sin ninguna observación, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos administrativos solicitados en las bases.	100 puntos.
Oferentes que habiendo ingresado su oferta no cumplen en primera instancia con la documentación solicitada en las bases, y que eventualmente fueran requeridos posteriormente por quienes evalúen la licitación.	50 puntos.
En el caso de solicitarse una aclaración de oferta o documentación, pero el oferente no entregue respuesta a lo requerido.	0 puntos.

- A. **Experiencia del Oferente:** Se considerará la experiencia del oferente en la producción de eventos relacionados al área cultural y/o entretención, y que sean demostrables con documentos tributarios, contratos u órdenes de compra. En la evaluación se considerarán las experiencias satisfactorias y que además cuenten con un contacto de verificación (Según anexo N°6). En este caso, y si se considera necesario, se podría tomar contacto, en cuyo caso deberá poder obtenerse la información necesaria o bien se podría descartar la experiencia evaluada. Los puntos obtenidos se multiplicarán por el porcentaje correspondiente al ítem, equivalente a 30%.
- B. **Precio:** Este ítem se evaluará de acuerdo a la oferta económica propuesta y que se describa a través del Anexo N°5. Para la asignación de puntajes, sólo se considerarán ofertas entre un 0 y 25% de rebaja sobre el presupuesto disponible. Ofertas menores a este monto se declararán inadmisibles, dado que se considerarán inviables según las características del producto solicitado. El precio mínimo ofertado obtendrá un puntaje de 100 puntos, mientras que los demás se ponderarán de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{precio mínimo ofertado} \times 90}{\text{precio evaluado}}$$

Los puntos obtenidos se multiplicarán por el porcentaje correspondiente al ítem, equivalente a 30%.

- C. **Comportamiento Contractual Anterior:** Este ítem evalúa si tiene observaciones de incumplimientos en el registro de Mercado Público o de la Municipalidad de Primavera. El puntaje obtenido se multiplicará por el porcentaje correspondiente al ítem, equivalente a 20%.

- D. **Proveedor de la región de Magallanes:** Según el decreto N°661, en el artículo N°63 se establece que se puede dar prioridad o preferencia a los proveedores locales correspondientes a la zona geográfica en que se encuentran ubicadas. según lo antes mencionado se le otorgara un puntaje máximo de 100 a las empresas que pertenezcan a la región de Magallanes. Los puntos obtenidos se multiplicarán por el porcentaje correspondiente al ítem, equivalente a 10%.

Se verificará el domicilio mediante documento de inicio de actividades ante el SII.

- E. **Cumplimiento de requisitos formales:** Valorando en este punto la entrega oportuna de todos los documentos y antecedentes solicitados en el punto 7 de las bases, y no habiendo incumplido con lo señalado en el punto 5 de las mismas según:





- 100 puntos a aquellos oferentes que presentan al momento de abrir las ofertas todos los antecedentes y documentación, sin ninguna observación, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos administrativos solicitados en las bases.
- 50 puntos aquellos oferentes que habiendo ingresado su oferta no cumplen en primera instancia con la documentación solicitada en las bases, y que eventualmente fueran requeridos posteriormente por quienes evalúen la licitación.
- 0 puntos en el caso de solicitarse una aclaración de oferta o documentación, pero el oferente no entregue respuesta a lo requerido. Los puntos obtenidos se multiplicarán por el porcentaje correspondiente al ítem, equivalente a 10%.

La suma de los puntajes de cada criterio debidamente ponderados arrojará el puntaje final de la propuesta según:

$$\text{Puntaje Final} = a \times 30\% + b \times 30\% + c \times 20\% + d \times 10\% + e \times 10\% \times$$

El puntaje mínimo para considerar la adjudicación de una oferta será de **55 puntos**.

Línea 2: Premios y Souvenirs.

Ítem	Ponderación
A. EXPERIENCIA DEL OFERENTE	30%
B. PRECIO	30%
C. COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	20%
D. PROVEEDOR DE LA REGIÓN DE MAGALLANES	10%
E. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	10%
Total	100%

	ÍTEM	PONDERACIÓN
A.- EXPERIENCIA DEL OFERENTE		30%
Presenta 5 o más documentos de servicio o experiencia según lo solicitado en las EETT y en numeral 10, Antecedentes Técnicos, Anexo N°6 con sus respectivos respaldos.		100 puntos.
Presenta entre 3 y 4 documentos de servicio o experiencia según lo solicitado en las EETT y en numeral 10, Antecedentes Técnicos, Anexo N°6 con sus respectivos respaldos.		60 puntos.
Presenta 1 o 2 documentos de servicio o experiencia según lo solicitado en las EETT y numeral 10, Antecedentes Técnicos, Anexo N°6 con sus respectivos respaldos.		40 puntos.
No presenta documentos o servicios de experiencia según lo solicitado en las EETT y numeral 10, Antecedentes Técnicos, Anexo N°6 con sus respectivos respaldos.		0 puntos.
B.- PRECIO		30%
Este ítem se evaluará de acuerdo a la oferta económica propuesta y que se describa a través del anexo N°5. Para la asignación de puntajes, sólo se considerarán ofertas entre un 0 y 25% de rebaja sobre el presupuesto disponible. Ofertas menores a este monto se declararán inadmisibles, dado que se considerarán inviables según las características del producto solicitado. El precio mínimo ofertado obtendrá un puntaje de 100 puntos, mientras que los demás se ponderarán de acuerdo a la siguiente fórmula: Puntaje= $\frac{\text{precio mínimo ofertado} \times 90}{\text{precio evaluado}}$		100 puntos.





C.- COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	20%
No presenta observaciones de incumplimiento en el sistema de Mercado Público o en registro de Municipalidad de Primavera, con una antigüedad no mayor a 2 años	100 puntos
Presenta observaciones de incumplimiento en el sistema de Mercado Público o en registro de Municipalidad de Primavera, con una antigüedad no mayor a 2 años	0 puntos
D. PROVEEDOR ES DE LA REGIÓN DE MAGALLANES	10%
Servicio de producción es de la Región de Magallanes	100 puntos.
Servicio de producción pertenece a otra región de Chile	0 puntos.
E. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	10%
Oferentes que presentan al momento de abrir las ofertas todos los antecedentes y documentación, sin ninguna observación, cumpliendo todos y cada uno de os requisitos administrativos solicitados en las bases.	100 puntos.
Oferentes que habiendo ingresado su oferta no cumplen en primera instancia con la documentación solicitada en las bases, y que eventualmente fueran requeridos posteriormente por quienes evalúen la licitación.	50 puntos.
En el caso de solicitarse una aclaración de oferta o documentación, pero el oferente no entregue respuesta a lo requerido.	0 puntos.

- A. Experiencia del Oferente:** Se considerará la experiencia del oferente en la producción de eventos relacionados al área cultural y/o entretenición, y que sean demostrables con documentos tributarios, contratos u órdenes de compra. En la evaluación se considerarán las experiencias satisfactorias y que además cuenten con un contacto de verificación (Según anexo N°6). En este caso, y si se considera necesario, se podría tomar contacto, en cuyo caso deberá poder obtenerse la información necesaria o bien se podría descartar la experiencia evaluada. Los puntos obtenidos se multiplicarán por el porcentaje correspondiente al ítem, equivalente a 30%.
- B. Precio:** Este ítem se evaluará de acuerdo a la oferta económica propuesta y que se describa a través del Anexo N°5. Para la asignación de puntajes, sólo se considerarán ofertas entre un 0 y 25% de rebaja sobre el presupuesto disponible. Ofertas menores a este monto se declararán inadmisibles, dado que se considerarán inviables según las características del producto solicitado. El precio mínimo ofertado obtendrá un puntaje de 100 puntos, mientras que los demás se ponderarán de acuerdo a la siguiente formula:

Puntaje=

precio mínimo ofertado x 90

precio evaluado

Los puntos obtenidos se multiplicarán por el porcentaje correspondiente al ítem, equivalente a 30%.

- C. Comportamiento contractual anterior:** Esta variable evalúa si el oferente presenta registros u observaciones en el Registro del Portal de Mercado





Público o en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Primavera. Si no presenta observaciones obtendrá un puntaje de 100 puntos; por el contrario, si registra observaciones en alguno de estos registros, obtendrá 0 puntos.

Los puntos obtenidos se multiplicarán por el porcentaje correspondiente al ítem, equivalente a 20%.

- D. Proveedor de la región de Magallanes:** Según el decreto N°661, en el artículo N°63 se establece que se puede dar prioridad o preferencia a los proveedores locales correspondientes a la zona geográfica en que se encuentran ubicadas. según lo antes mencionado se le otorgara un puntaje máximo de 100 a las empresas que pertenezcan a la región de Magallanes.

Los puntos obtenidos se multiplicarán por el porcentaje correspondiente al ítem, equivalente a 10%.

- E. Cumplimiento de requisitos formales:** Se evalúa la presentación completa de los antecedentes requeridos, sin necesidad de solicitar documentos o aclaraciones a su oferta.

Si cumple con la presentación completa de los antecedentes, obtendrá 100 puntos.

Si no cumple con la presentación completa de los antecedentes, obtendrá 0 puntos.

Los puntos obtenidos se multiplicarán por el porcentaje correspondiente al ítem, equivalente a 10%.

La suma de los puntajes de cada criterio debidamente ponderados arrojará el puntaje final de la propuesta según:

$$\text{Puntaje Final} = a \times 30\% + b \times 30\% + c \times 20\% + d \times 10\% + e \times 10\% \times$$

12.5 Criterios de desempate: Se entenderá por empate cuando haya igualdad de puntajes entre dos o más propuestas que queden en primer lugar una vez terminada la evaluación. Los criterios de desempate serán los siguientes:

Línea 1: Servicio de Producción.

- En primer lugar, se escogerá aquella propuesta cuyo oferente presenta mejor ponderación en experiencia.
- En segundo lugar, se escogerá aquella propuesta cuyo oferente presenta mejor ponderación en precio.
- En caso de preservarse el empate, se considerará como criterio la priorización de los proveedores locales correspondientes a la región de Magallanes.
- En caso de mantenerse el empate, se priorizará al oferente que haya ingresado primero su oferta a la plataforma.

Línea 2: Premios y Souvenirs.





- En primer lugar, se escogerá aquella propuesta cuyo oferente presenta mejor ponderación en precio.
- En segundo lugar, se escogerá aquella propuesta cuyo oferente presenta mejor ponderación en proveedor de Magallanes.
- En tercer lugar, se escogerá aquella propuesta cuyo oferente presenta mejor ponderación en comportamiento contractual anterior.
- En caso de mantenerse el empate, se priorizará al oferente que haya ingresado primero su oferta a la plataforma.

ARTÍCULO 13: PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS OFERTAS

13.1 Adjudicación: La Municipalidad adjudicará a la o las propuestas más ventajosas, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las Bases.

La notificación de la adjudicación se realizará mediante Decreto Alcaldicio de aprobación del acta de adjudicación y se publicará en el Sistema de Información a la mayor brevedad posible, posterior a eso se procederá a la firma del contrato correspondiente, que será aprobado por Decreto Alcaldicio. Cumplido lo anterior, se procederá al envío de la orden de compra a través del portal Mercado Público.

Cuando la Adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las Bases de licitación, la Entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, debiendo estar contemplada en las Bases esta posibilidad. Asimismo, podrá ser prorrogado en el caso del artículo 61 del reglamento de compras públicas.

La Municipalidad no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases.

No podrán adjudicarse ofertas de oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las Entidades.

No podrán adjudicarse ofertas que no emanen de quien tiene poder suficiente para representar al respectivo oferente, sin perjuicio de la ratificación que se realice en conformidad a la ley.

13.2 Inscripción en el registro de proveedores: En caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado deberán inscribirse dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Tratándose de una UTP adjudicada, cada proveedor integrante de ésta deberá inscribirse en ChileProveedores.

Si alguno de los integrantes de la UTP no se inscribiera o se encontrare inhábil en ChileProveedores, en los plazos establecidos en el presente punto, la UTP adjudicada se encontrará inhabilitada para suscribir el respectivo contrato, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo celebrarse en contrato con la UTP conformada por el resto de los integrantes; teniendo en cuenta que la UTP debe estar conformada por a lo menos 2 integrantes.

Además, cabe señalar que el integrante que se haya retirado no debe ser de aquellos que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.





En ambos casos antes descritos el integrante inhábil de la UTP deberá formalizar su retiro en un plazo no mayor a 15 días hábiles, una vez notificado por la Municipalidad mediante los medios que estime necesarios.

13.3 Exclusión de oferentes por incumplimientos laborales: De conformidad al artículo 4 de la ley 19.886 quedaran excluidos del proceso los oferentes que, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención hayan sido condenados por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el código penal.

13.4 Hasta el momento de la firma del contrato y sin derecho a reclamo de indemnización por parte del adjudicatario, la Ilustre Municipalidad podrá dejar sin efecto la aprobación de la oferta y la adjudicación, en el caso que se produjeran hechos o situaciones que imposibilitaren la ejecución de la actividad.

13.5 Por el solo hecho de presentarse a una propuesta o formular una oferta, se entenderá que el oferente deja establecido que conoce todas las condiciones de la zona y lugar en que se ejecutarán las obras respectivas.

13.6 Si por causas no imputables la Entidad licitante, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada en las bases para adjudicar, se publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl

13.7 Se entenderán formar parte integrante de todo contrato regido por las presentes bases generales reglamentarias, la ley general de urbanismo y construcción, las ordenanzas locales, los reglamentos de instalaciones domiciliarias de los servicios respectivos, las aclaraciones a las presentes bases, sus anexos y especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 14: TERMINO ANÓMALO DE LA LICITACIÓN

14.1 La Ilustre Municipalidad de Primavera, mediante resolución fundada y publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas podrá **declarar desierta** una licitación cuando:

- a) Se declarará desierta la licitación pública cuando no se presenten ofertas.
- b) Cuando todas las presentadas no fueran admisibles
- c) Cuando sean declaradas como no convenientes a los intereses de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

14.2 La Ilustre Municipalidad de Primavera, mediante resolución fundada y publicada en el sistema de información de Compras Públicas podrá **declara inadmisibles** las ofertas cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Cuando las ofertas no se ajusten a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento.
- b) Cuando se califique a la oferta de riesgosas o temerarias, cuando el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente cómo se cumplirán los requisitos del contrato.
- c) Cuando se presenten a un procedimiento de contratación, ofertas simultaneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas perteneciente al





mismo grupo empresarial o relacionado entre sí, según dispone el artículo 9 de la ley de compras.

- d) La presentación de una oferta económica que supere el monto disponible conforme al presupuesto informado.
- e) Cuando la oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño.

En el caso de las ofertas riesgosas o temerarias, para declarar la inadmisibilidad se deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- Se deberá solicitar al o los proveedores en un plazo de tres días hábiles, acompañar antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- Se analizará la información y documentos acompañados por el proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o la declara inadmisibile.

De ser adjudicada la oferta, la Ilustre Municipalidad de Primavera deberá solicitar al proveedor, contratista o producción el "**Aumento de la garantía de fiel cumplimiento**". El monto de esta garantía deberá corresponder al 10% neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

14.3 Por otra parte, podrá revocar la licitación, en los casos establecidos en la normativa aplicable a las actuaciones del Estado.

ARTÍCULO 15: DE LA READJUDICACIÓN

15.1 Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra, no entregare la garantía de fiel cumplimiento al momento de la suscripción del contrato o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad licitante podrá dejar sin efecto la Adjudicación original y adjudicar la licitación al Oferente que le sigue en puntaje.

El proceso podrá repetirse hasta el último proponente evaluado, solo si cumple a cabalidad con lo requerido en la presente licitación. Lo anterior, se efectuará por Decreto Alcaldicio.

15.2 La Municipalidad de Primavera velará porque tanto las ofertas como las garantías de los oferentes participantes, que quieran mantener la mera expectativa de ser contratados, permanezcan vigentes, de manera tal que sea posible readjudicar la licitación a una oferta efectiva.

15.3 Si no existen más oferentes, se declarará desierta la licitación mediante Decreto Alcaldicio y se deberá desarrollar una nueva licitación, si corresponde, en conformidad a la ley.

ARTÍCULO 16: DE LAS GARANTÍAS

Se aceptarán como Garantías Boletas de Garantía Bancarias, Depósitos o Vales a la Vista Bancarios, Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca (Ley





N° 20.179) o Pólizas de Seguro de Garantía. Los documentos de la garantía deberán ser tomadas, por el contratista o por un tercero a su nombre, pagaderos A LA VISTA, de ejecución inmediata y con carácter de IRREVOCABLES.

Todos los gastos que irrogue el mantenimiento de las garantías serán de cargo del Proponente y será este responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan. Posteriormente durante la ejecución de la obra, la unidad técnica está facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

16.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Solo para la Línea 1

El adjudicatario deberá entregar, a través de oficina de partes y con antelación a la firma del contrato, una garantía de fiel cumplimiento del contrato, para garantizar el correcto cumplimiento por parte del proveedor adjudicado, de todos los compromisos que derivan del contrato, incluidas las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

BENEFICIARIO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT 69.251.300-2.
PAGADERA	A la vista.
VIGENCIA MÍNIMA	Desde la fecha de celebración del contrato hasta 60 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del contrato.
EXPRESADA EN	Peso chileno.
MONTO	5% del monto total adjudicado. -
GLOSA	GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL “SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA 60° ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO” En caso de que el instrumento presentado no admita la incorporación de glosas, el oferente deberá adjuntar carta dirigida a la Sra. Alcaldesa que individualice la garantía e indique la glosa correspondiente.
FORMA Y OPORTUNIDAD DE SU RESTITUCIÓN	A la fecha de su vencimiento y una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones del contratista a satisfacción de la Municipalidad de Primavera, la que será verificada mediante la firma del acta de recepción conforme de los servicios encomendados.

La no entrega de la garantía en el plazo señalado, facultará a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, declarar desierta la licitación, revocarla o readjudicar al oferente acreedor del segundo puntaje.

La boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva en caso de incumplimiento de éste o por finiquito anticipado del mismo solicitado por el contratista.





La presente garantía asegurará, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante, de acuerdo con lo dispuesto por reglamento de la Ley de Compras.

En caso de aumento de plazo del contrato, el contratista deberá extender el tiempo de vigencia de la garantía con el objeto de asegurar el cumplimiento de la vigencia mínima establecida en este artículo. La extensión de la vigencia de la garantía se deberá realizar cuando se extienda el plazo original de los servicios contratados, la cual deberá presentarse en la Municipalidad de Primavera antes del vencimiento del plazo original de la "Garantía por fiel cumplimiento del contrato de **"SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA 60° ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO"**

ARTÍCULO 17: DE LA CONTRATACIÓN

17.1 Deberá suscribirse el contrato dentro de 5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la adjudicación en el portal de Mercado Público.

La Municipalidad, mediante decreto alcaldicio, podrá aumentar discrecionalmente el plazo de suscripción en casos debidamente fundados.

17.2 Condiciones para suscribir el contrato.

El adjudicatario deberá remitir por correo electrónico, de acuerdo con su naturaleza legal (persona jurídica o persona natural) los siguientes documentos emitidos con un máximo de sesenta días (60) anteriores al acto de apertura de la licitación:

- a. Personería o Poder Vigente del Representante Legal de la empresa.
- b. Copia autorizada o conforme a su original de las Escrituras de Constitución, de las escrituras o documentos en donde consten las modificaciones con certificado de vigencia otorgado por el Ministro de Fe respectivo, si corresponde.
- c. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales vigente a la fecha de firma de contrato, emitido por la Dirección del Trabajo.
- d. Certificado de Deudas Fiscales emitido por la Tesorería General de la República, vigente a la firma del contrato.
- e. Declaración Jurada Simple por parte del representante legal en la que consten los nombres de los socios y accionistas principales que integran las sociedades o empresas prestadoras.
- f. Certificado de procedimientos concursales/quiebras emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Re emprendimiento, vigente a la firma del contrato.
- g. Certificado de habilidad en el Registro Oficial de Proveedores del Estado (Chileproveedores), emitido con un máximo de 5 días.
- h. Cédula de identidad vigente del oferente o del representante legal de la empresa según corresponda.

Los antecedentes deberán ser remitidos al correo oficinapartes@muniprimavera.cl, para proceder a redactar el borrador del contrato.

No se requerirá la entrega de documentación cuando esta se encuentre actualizada en el Registro de Chile Compras y cumpla con los requisitos solicitados.

La Ilustre Municipalidad de Primavera, de manera fundada, podrá solicitar antecedentes adicionales a los señalados si se consideran indispensables para la redacción del borrador de contrato y establecer un plazo prudencial para su presentación. Si al vencimiento de éste el adjudicatario no hubiere presentado la documentación pedida o si ésta no cumple con los requisitos correspondientes, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación mediante Decreto Alcaldicio y proceder a su readjudicación en caso de proceder.





En caso de la documentación acompañada, se evidencien una o más deudas tributarias, por un monto superior a 500UTM, se pondrá término anticipado al contrato en atención a lo previsto en el art. 154 del reglamento de la ley de compras, sin perjuicio de lo anterior en caso de registrar deudas por un monto inferior al señalado y a juicio de la municipalidad puedan poner en riesgo la sustentabilidad del contrato, se podrán solicitar la constitución de garantías adicionales.

17.3 Redacción del contrato: El Contrato será redactado basándose en el Decreto de Adjudicación, el expediente de la licitación y lo previsto en el artículo 117 y 118 del reglamento de la ley de compras, otorgándosele las facultades necesarias para que introduzca en su texto las cláusulas que estime convenientes para resguardar los intereses municipales siempre y cuando no se introduzcan condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases.

El Contrato de Suministro y Servicio deberá contener la individualización del Proveedor, las características del bien y/o servicio contratado, el precio, el plazo de duración, las garantías, si las hubiere, las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del Proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y demás menciones y cláusulas establecidas en las Bases.

17.4 La contratación será a **suma alzada**, en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, impuestos incluidos

Siendo el caso, el valor de la propuesta quedará fijado por la suma total indicada por el ofertante.

La unidad técnica comunicará al adjudicatario cuando el contrato se encuentre disponible para su firma, y a contar de esa fecha, el adjudicatario tendrá hasta 5 días corridos para firmarlo en el municipio. En caso de imprevistos o dificultades que impidan la presencia de la productora para la firma del contrato, este podrá solicitar mediante correo electrónico la utilización firma electrónica avanzada dentro del periodo indicado anteriormente.

17.5 Será obligación del contratista contar con todos los antecedentes indicados en las presentes Bases de licitación, más la garantía de fiel cumplimiento de contrato el día de la firma de contrato, por lo que deberá tomar los resguardos correspondientes para obtener los documentos o actualizarlos en el Sistema de Información. En caso de no dar cumplimiento a lo señalado, se entenderá que el contratante no asistió a la suscripción del contrato, y, por tanto, la Municipalidad de Primavera podrá, junto con dejar sin efecto la Adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje.

17.6 En el contrato se incluirá una cláusula, en la que el adjudicatario deberá otorgar un poder al municipio para solicitar los F30 y F30-1 en caso de estimarse necesario.

17.7 El precio total será el ofertado por el proveedor adjudicado en su oferta económica, como valor total neto más I.V.A., el que se pagará en 01 estado de pago, contra presentación de la/las respectiva/s factura/s, pagadera/s en un plazo máximo de treinta (30) días, previa autorización y conformidad de la Contraparte Técnica.

ARTÍCULO 18: CESIÓN Y SUBCONTRATOS

18.1 El contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en los contratos definitivos, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar, permitiéndose al contratista subcontratar partidas del servicio contratado.





18.2 Con la autorización de la Unidad Técnica, el contratista podrá subcontratar partidas del servicio contratado, subsistiendo de todas maneras su exclusiva responsabilidad como ejecutor directo de ellas.

Los oferentes deberán indicar en la propuesta o luego de la Adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, las partidas del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

El Proveedor principal deberá notificar por escrito a la Unidad Técnica de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el inciso anterior.

18.3 La Unidad Técnica está facultada para no autorizar subcontratos si existiesen antecedentes de inhabilidades o prohibiciones, vulneraciones de leyes laborales y previsionales o insolvencias.

18.4 El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado, lo cual será regulado según los términos consignados en las leyes respectivas

ARTÍCULO 19: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

19.1 Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos:

- a. Cuando por causa justificada y debidamente acreditada, ambas partes acuerden modificar algunas de las cláusulas del contrato, ya sea plazo, condiciones u otra, lo cual se materializará mediante adición o modificación de contrato, la que será acreditada mediante Decreto Municipal.
- b. La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes.
- c. La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.
- d. Por cualquier motivo fundado que impida la correcta ejecución de la obra, gestión de estados de pago, etc.
- e. Por instrucciones específicas entregadas por la entidad que otorga el financiamiento.

Las modificaciones no previstas en las Bases de licitación solo podrán realizarse cuando cumpla los siguientes requisitos:

- I. Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Entidad contratante.
- II. Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
- III. Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- IV. Que se respete el equilibrio financiero del contrato. La Entidad estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la Orden de Compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una





modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

Por tratarse de un contrato a suma alzada, en ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el monto originalmente convenido entre el Proveedor y el organismo del Estado.

ARTÍCULO 20: TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

20.1 Mediante Decreto fundado el Municipio podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes contratantes.
- b) Si el proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que mantuvieran impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- c) Si el proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al Municipio, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- f) Por caso fortuito o fuerza mayor del Municipio.
- g) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- h) Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- i) Si uno o más de uno de los integrantes de UTP se retiran de esta.

Dado término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, con excepción de las indicadas en la letra a) y f) la Municipalidad podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Municipalidad en contra del contratante.

20.2 En caso de las Uniones Temporales de Proveedores, constituirán además causales de término anticipado del contrato:

- a. La circunstancia de disolución de las mismas.
- b. La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia.
- c. El retiro de uno de los integrantes de la UTP de la misma en caso de que aquel haya reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.





- d. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- e. Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- f. Disolución de la UTP.

La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica se encuentra facultada para calificar los hechos que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, por parte del contratista o cualquiera otra causal enumerada en este punto.

Para los efectos de las presentes Bases, se puede resolver administrativamente la solicitud del término anticipado de un contrato de ejecución de obras, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria para tales efectos, habida consideración de la aceptación del contratista por el solo hecho de suscribir el contrato correspondiente, siendo de cargo de dicho contratista todos los gastos directos o indirectos que su incumplimiento le signifiquen al mandante.

ARTÍCULO 21: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

21.1 En todo término anticipado de contrato se realizará un informe por la Unidad Técnica, el que deberá comunicar a Alcaldía, dicho informe deberá contener el detalle pormenorizado del incumplimiento que da origen al procedimiento, precisando la normativa de las Bases de licitación y contrato que se transgrede, así como toda la documentación de respaldo. El informe con los antecedentes debe ser enviado al contratista. Esta notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su distribución.

La productora dispondrá de un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde la notificación para presentar sus descargos a través de presentación escrita, ingresada por oficina de partes de la Municipalidad, dirigida a la Alcaldesa con copia a la Unidad Técnica. Una vez vencido el plazo, sin presentar descargos, la Municipalidad procederá a dar término anticipado al contrato con su respectivo Decreto Alcaldicio. Si la productora hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos total o parcialmente, lo que se determinará, mediante Decreto Alcaldicio y se notificará al contratista. La resolución será impugnables mediante recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N°19.880, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación de aquella.

21.2 Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, una vez haya sido comunicado al contratista los motivos indicados en las presentes bases administrativas.

ARTÍCULO 22: OBLIGACIONES DE LA PRODUCCION

22.1 Designar un encargado o supervisor del contrato.

22.2 Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas vigentes y a toda norma del trabajo y a la previsión social. Dado lo anterior, desde el primer día del servicio todos los trabajadores deberán contar con sus implementos básicos de seguridad según la labor a desempeñar, además, debe cumplir con las normativas de seguridad e higiene y debe proteger contra la acción de factores climáticos, transporte y otros el material destinado a la obra.

22.3 Ejecutar todos los servicios ofertados en su propuesta de licitación y aclaraciones que se hicieran en el portal de mercado público.





- 22.4** La correcta ejecución del contrato considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesaria para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la municipalidad.
- 22.5** Cumplir todas las obligaciones legales vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, cumplir con todas las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal.
- 22.6** Hacerse responsable por los daños y perjuicios que causare a terceros, ya sea por defecto del del servicio prestado, por infracción de los reglamentos y ordenanzas y en general por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus trabajadores.
- 22.7** El contratista se hará responsable de que los residuos y basura asociada a la presente licitación, sean acopiados de forma adecuada, retirados del perímetro del servicio y debidamente depositados en un lugar autorizado para esos fines.
- 22.8** Dar cumplimiento a todas sus obligaciones de pago de remuneraciones y cotizaciones con sus trabajadores y fiscalizar el cumplimiento de dicha obligación respecto de los trabajadores que se encuentren bajo régimen de subcontratación.
- 22.9** Cumplir con lo establecido en la Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, por lo tanto, se encuentra obligado a mantener en los lugares de trabajo las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean estos dependientes suyos o lo sean de terceros que realizan actividades para el Prestador.
- 22.10** Mantener vigentes todas las garantías que le imponen las bases administrativas y el contrato respectivo.
- 22.11** Consultar previamente a la Unidad Técnica respecto de la imprecisión o discordancia del servicio antes de ejecutarlo.

ARTÍCULO 25: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

25.1 El financiamiento de este servicio será por medio de Fondos municipales de la Ilustre Municipalidad de Primavera, considerando para esta licitación un presupuesto máximo, para cada línea, de:

Línea 1: Servicio de Producción: \$17.689.000 impuestos incluidos.

Línea 2: Premios y Souvenirs: \$1.680.000 impuestos incluidos.

Toda oferta que estime un monto superior al señalado quedará automáticamente inadmisibile.

N°	LINEAS DE PRESENTACION	CONTIENE	PRESUPUESTO DISPONIBLE (\$)
----	------------------------	----------	-----------------------------





1	PRODUCCIÓN DE LA VERSION 60° DE LA DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO.	- Velada 60° Aniversario Declaratoria de Pueblo de Cerro Sombrero. - Jornada recreativa Familiar. - Otros servicios asociados	\$17.689.000 (impuestos incluidos)
2	PREMIOS- SOUVENIR		\$1.680.000 (impuestos incluidos)

25.2 El valor de la oferta y precio del contrato corresponderá al servicio terminado y bien ejecutado.

25.3 Se considerará incluido entre los antecedentes que forman parte integrante de los contratos, el presupuesto detallado presentado en la oferta, la programación financiera de los servicios solicitados y las preguntas y respuestas emanadas del foro mercado público de la licitación.

25.4 Los pagos a la empresa o contratista por los bienes y/o servicios adquiridos por la I. Municipalidad de Primavera, deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto. Sin perjuicio de lo anterior, se establece un plazo de hasta sesenta días corridos en las presentes Bases, tratándose de licitaciones públicas o privadas, cuando los fondos son adquiridos por remesas externas a lo indicado en la Ley 19.983, art. 2.

ARTÍCULO 26: FORMAS DE PAGO

26.1 El monto total expresado en la Orden de Compra se cancelará en una sola vez contra entrega de la totalidad de los productos y/o servicios. Esto se realizará en un plazo de 30 días corridos, posteriores a la recepción del documento tributario (factura). La factura solo se podrá emitir una vez que la Unidad Técnica haya dado su aprobación conforme a los productos y/o servicios adquiridos. En caso contrario, la II. Municipalidad de Primavera se reserva el derecho de rechazar el documento tributario electrónico en el portal del SII.

La factura deberá ser remitida al correo oficinapartes@muniprimavera.cl

26.2 Factoring: El contratista podrá ceder las Facturas, y dicha cesión se entenderá válida una vez que estas se encuentren irrevocablemente aceptadas por el Municipio, conforme se establece en los artículos 3 ° y siguientes de la Ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a las facturas. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá notificar por la vía más expedita, a la Unidad Técnica y al Mandante de la concreción del Factoring adjuntando el certificado de anotación en el registro emitido por el SII que da respaldo de la sesión de crédito correspondiente. Con todo, para efectos de la cesión de una factura, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales e instrucciones que sobre esta materia establezca el Servicio de Impuestos Internos. En caso de que el contratista incumpla o contravenga las normas sobre cesión y/o anulación de facturas, y con ello exponga a perjuicios pecuniarios o genere eventuales responsabilidades para el Municipio y/o el Mandante, éste quedará facultado para hacer





efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de poder dar término al contrato.

ARTÍCULO 27: MULTAS

27.1 Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al **20%**, en el caso de mensajes contrarios a las garantías constitucionales, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile, especialmente aquellos que inciten a atentar contra la vida, la integridad o la dignidad de las personas; que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes como ocurre, por ejemplo, con la pornografía infantil; que incentiven, promuevan o publiciten actividades calificadas como infracciones o delitos tales como el tráfico de drogas, el porte o uso ilegal de armas, la asociación ilícita o la trata de personas; u otras actividades que pudieren afectar el orden público, los bienes públicos y la seguridad interior y exterior de la Nación.
- Se aplicará una multa equivalente al **10%**, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega **DE ALGUNO** de los servicios exigidos en las especificaciones técnicas de las presentes bases administrativas. La no prestación del servicio dará lugar a la terminación unilateral del contrato sin derecho al pago, sin perjuicio del cobro de la respectiva garantía.
- Se aplicará una multa equivalente al **5%** del valor total del servicio contratado por el cambio de productos o servicios requeridos, según lo especificado en bases técnicas.
- Se aplicará una multa equivalente al **5%** en el caso de desperfectos transitorios y **10%** en caso de que no sea posible la reparación de alguno de los equipos que componen la ficha técnica de los artistas y servicios que afectan el desarrollo del show.
- El incumplimiento en la presentación del personal del servicio de acuerdo con lo solicitado en bases técnicas, se aplicará una multa equivalente al **5%** del valor total adjudicado.
- Se aplicará una multa equivalente a **3UTM** por conductas o acciones constitutivas de malos tratos o actos denigrantes por parte del equipo de trabajo del oferente a cualquier funcionario municipal y/o tercero asistente al evento.
- Se aplicará una multa equivalente al **2 UTM** por cada hora de retraso o cumplimiento tardío, ambos injustificados, en la entrega de los servicios contratados. El plazo se contará según lo indicado en el punto 12 de las presentes BB.AA.
- Se aplicará una multa equivalente a **2UTM** por cualquier incumplimiento de las bases de la presente licitación que no hayan sido definidas en los puntos anteriores.

Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes.

Como respaldo e información, el municipio a través de su unidad técnica, deberá elaborar un informe donde se describan los hechos sobre los cuales se considera la aplicación de multas, junto con las fotografías y/o detalles que se estimen pertinentes para aclarar la situación.





El adjudicatario podrá presentar sus descargos respecto de las multas y sanciones aplicadas por el municipio, conforme a los procedimientos establecidos en la ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ARTICULO 28: PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA:

El plazo y lugar de entrega quedarán determinados según lo indicado en el apartado de bases técnicas y EETT. Sin embargo, el detalle del lugar y fecha de presentaciones se resumen en el siguiente cuadro:

LINEA	EVENTO	FECHA	HORARIO	LUGAR
1	Velada 60° Aniversario Declaratoria de Pueblo de Cerro Sombrero	08/08/2025	19:00 horas	Cine-Teatro de Cerro Sombrero
1	Jornada recreativa familiar	10/08/2025	15:00 horas	SUM, Escuela Cerro Sombrero
2	Premios y souvenir	06/08/2025	Antes del mediodía	II. Municipalidad de Primavera

Será obligación del oferente presentarse con la antelación pertinente para cada uno de los eventos, con previa coordinación con la unidad técnica municipal. En caso de no cumplirse con lo anterior, podrá considerarse la aplicación de eventuales multas según lo indicado en el punto 27 de las presentes BBAA.

ARTÍCULO 29: DISPOSICIONES FINALES

29.1 Las sanciones contempladas en las presentes bases generales que correspondan aplicar al contratista o persona natural se aplicarán así mismo, cuando sea pertinente, a los directores y gerentes o apoderados de aquellos contratistas constituidos como sociedades anónimas y a los socios y gerentes o apoderados de aquellos constituidos como sociedad de personas.

29.2 En consideración a lo previsto en el artículo 5 y el inciso primero del artículo 9° de la ley N° 19.880, reemplazado por la ley N° 21.180 y lo dispuesto en el dictamen de CGR N° E414593 / 2023, la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios permitiendo que organismos de la Administración del Estado utilicen medios electrónicos para llevar a cabo los procedimientos administrativos que desarrollen. Por tanto, el municipio y el adjudicatario acuerdan que todas las medidas que se adopten con motivo de la ejecución del contrato y de los incumplimientos contractuales podrán ser válidamente notificadas al correo electrónico informado por el contratista en el anexo 1 de la oferta realizada en periodo de la licitación.

29.3 Cualquier diferencia en la aplicación y/o interpretación de la reglamentación y de los antecedentes que forman parte del contrato de producción, será resuelta por las partes de común acuerdo, en virtud de los principios de estricta sujeción a las Bases, igualdad de oferentes, colaboración entre las partes y buena fe contractual.





ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

BASES TÉCNICAS Y EET LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA 60° ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO CERRO SOMBRERO”

GENERALIDADES ESPECIFICACIONES

La presente Licitación Pública está destinada a la contratación de servicio de producción de eventos para la ejecución de velada y posterior actividad familiar en conmemoración del **60° ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO CERRO SOMBRERO**, la que comprende la contratación de servicio de amplificación, iluminación, pantallas led, contratación de artistas, servicio de streaming, catering y traslados.

El oferente debe detallar una oferta para la producción de un evento que comprende dos días de actividades, conforme a las exigencias que a continuación se indican.

- **LINEA 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE PRODUCCION 60° ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO CERRO SOMBRERO**

El no cumplimiento de cualquiera de las especificaciones técnicas de cada uno de los servicios solicitados, será motivo suficiente para declarar la inadmisibilidad de la oferta.

SERVICIO	CONSIDERACIONES:	DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN	- Fecha de entrega del servicio: 08 de agosto del 2025 - Horario Estimativo del Evento: 19:00 hrs. - Lugar: Cine de Cerro Sombrero	6 módulos línea array T12 db o similar 4 subgraves dobles 1.600 watts MRS o similar 8 monitores de piso coaxial fbt o similar 1 consolas de sonido M32 digital Midas o similar 1 procesador de señales - multipar digital 5 micrófonos inalámbricos Shure o Sennheiser 10 micrófonos con cables. Sm58 y sm 57, beta 52, sm 81 18 cajas directas - Remotas 10 pedestales de micrófono con boom - Pc 2 técnicos
SERVICIO DE ILUMINACIÓN	- Fecha de entrega del servicio: 08 de agosto del 2025 - Horario Estimativo del Evento: 19:00 hrs. - Lugar: Cine de Cerro Sombrero	12 máquinas beam o similar 8 wash mac aura o similar 12 barras led de 18 pixel o similar 8 focos cob con luz cálida y fría 8 strobos Rgbw 4 atriles malacates - Torres elevadora - Estructura - Cables multipar





		- Consola iluminación MA o perla avolite - Tablero eléctrico 32 amp - Spliter dmx - 2 máquina HAZE
PANTALLAS	▪ Fecha de entrega del servicio: 08 de agosto del 2025 ▪ Horario Estimativo: 19:00 hrs. ▪ Lugar: Cine de Cerro Sombrero	- pantalla LED, de dimensión mínima de 5 mts ancho x 2,5 mts alto p2.6 o similar - 1 procesador de señal o similar - 2 computadores de alta gama o similar - Swicht TV para trasmisiones y capturas o similar - 2 técnicos visualistas
OTROS SERVICIOS ASOCIADOS	▪ Fecha de entrega del servicio: 08 de agosto del 2025 ▪ Horario Estimativo: 19:00 hrs. ▪ Lugar: Cine de Cerro Sombrero	- 01 Generador Trifásico de 50 kVA insonoro con tablero normado y tierra física. Se debe disponer del combustible para el funcionamiento durante la totalidad de la actividad. - Telas negras para fondo de Cine de Cerro Sombrero. - Catering para 45 personas (para los artistas) Coctel abierto a la comunidad, Post Velada en SUM Escuela de Cerro Sombrero: - 200 empanaditas de carne horno - 200 empanaditas de camarón queso - 100 empanaditas fritas vegetarianas zapallito italiano choclo - 100 porciones de ceviche de lentejas - 150 porciones de ceviche salmón - 100 mini baguet - te lechuga tomate jamón pavo - 100 mini sándwich pan molde integral huevo tocino - 100 minis chacareros panes tipo brioche - 100 mini Barros Luco pan tipo croissant - 100 mini ave palta pan tipo croissant - 50 mini sándwich sin gluten queso crema tomate cherry - 50 mini sándwich sin gluten pollo pimentón - 100 mini profiteroles crema pastelera - 100 mini cachitos rellenos manjar - 100 mini alfajores de maicena - 100 mini postres tres leches - 100 mini postres tiramisú - 100 mini conos guacamole - 100 mini conos lomito atún choclo tomate cebolla morada - 100 Mini brocheta rollito fajita con queso, tomate Cherry, aceituna, - 100 Mini brocheta rollito fajita con salame, queso, aceituna





		- BEBESTIBLES: - Jugos marca Guallarauco o equivalente para 100 personas, Bebidas gaseosas Coca Cola, Fanta, Sprite, Coca Cola Zero, Coca Cola Light o equivalente, agua con y sin gas. - El proveedor contará con la cantidad necesaria de personal, para la buena ejecución de la actividad el que estará debidamente uniformado: 2 cocineros, 1 ayudantes de cocina y 5 garzones. - Loza, vasos de vidrio, copas de vidrio, mantelería, carpetas, centros de mesa y servicios necesarios para la correcta realización del cóctel. - Considera la utilización de la cocina de SUM detrás de escenario.
SERVICIO DE TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DE VELADA DECLARATORIA DE PUEBLO	▪ Fecha de entrega del servicio: 08 de agosto del 2025 ▪ Horario Estimativo del Evento: 19:00 hrs. ▪ Lugar: Cine de Cerro Sombrero	Se considera Sistema de transmisión en vivo con internet satelital para difusión en RRSS del municipio, con libre uso para medios de comunicación.
PRODUCCIÓN VELADA ANIVERSARIO	PRESENTACIÓN ARTISTA 1 - KUTRALIHUE O SIMILAR	- Presentación de ballet o compañía folclórica regional - Trayectoria de a lo menos 35 años - Fecha de presentación: 8 de agosto de 2025. - Horario específico por confirmar, siendo tentativo las 20:00 Hrs. - Lugar: Cine de Cerro Sombrero - Duración de la presentación: 45 minutos.
PRODUCCIÓN VELADA ANIVERSARIO	PRESENTACIÓN ARTISTA 2 – DUO REGIONAL Y BANDA O SIMILAR CON REPERTORIO LATINOAMERICANO	- Presentación de dúo regional con amplia trayectoria con repertorio latinoamericano. - Fecha de presentación: 8 de agosto de 2025. - Horario específico por confirmar, siendo tentativo las 21:00 Hrs. - Lugar: Cine de Cerro Sombrero - Duración de la presentación: 40 minutos más bis.
PRODUCCIÓN PARA JORNADA RECREATIVA FAMILIAR	▪ Fecha de entrega del servicio: 10 de agosto del 2025 ▪ Horario Estimativo del Evento: 15:00 hrs. ▪ Lugar: SUM Escuela de	El oferente debe presentar los siguientes servicios según el siguiente detalle: - Juego Toro Mecánico para niños de 8 a 13 años, motor 1,5 hp, inflable de 4*4 mts, control, personal a cargo de funcionamiento y montaje.





	Cerro Sombrero	- Juego Eliminator para 6 niños de 7 a 13 años, 6 mts de diámetro, motor de 1,5 hp, control, personal a cargo de funcionamiento y montaje - Juego Muro de Escalada para niños de 7 a 13 años, de 6*4*4 mts, personal a cargo funcionamiento y montaje - Juego tobogán princesa para niños de 2 a 7 años de 6*2*3 mts, personal a cargo de montaje y funcionamiento - Plataforma -Maquina de Baile, pantalla 32", plataforma de 0.88 * 1.05 - 2 Arcade 32" con mas de 1000 juegos como pacman, mortal kombat, Super Mario bros, - Foto Cabina selfie entretenidas, cotillón reutilizable, inflable temático, motor 0.5 hp, personal a cargo de montaje y funcionamiento - 80 unidades de palomitas envases de 200 grs. - 80 unidades helados máquina soft chocolate vainilla en vaso de 4 oz - 80 unidades de bebidas 591 ml. (Coca-Cola, Fanta y/o Sprite o su equivalente). - Personal a cargo de los juegos. - Amplificación para recinto. - 2 parlantes JBL EON (o su equivalente) 715 Potencia: 1.300 W pico / 650 W RMS. Respuesta de frecuencia: 45 Hz – 20 kHz (-10 dB); 55 Hz – 20 kHz (-3 dB) y Soportes para parlante HERCULES SS700B con sistema de manivela, - Cable Para Parlante Speakon Macho 20 Metros - Sistema de micrófono inalámbrico Shure BLX24/PG58 - Se debe considerar el transporte de todo el servicio presentado hacia y desde Cerro Sombrero. - La alimentación y alojamiento del personal, en caso de necesitar, debe ser considerado por el oferente. - El montaje del servicio debe estar listo a más tardar a las 13:00 hrs. del día mencionado. Para esto se debe tener en consideración la hora de llegada a Cerro Sombrero para el inicio de los trabajos.
--	----------------	--

Otras consideraciones:
Para garantizar que los juegos inflables cumplen las condiciones de seguridad en cuanto a mantenciones y operación, se solicita emitir un certificado o declaración jurada donde el oferente garantice el estado de los juegos.





El oferente y su personal a cargo de los juegos deben velar por la seguridad de los usuarios en todo momento mientras estén haciendo uso de estos, considerando capacidad máxima, correcta utilización, mantención mecánica para la operación de los juegos inflables y medidas de seguridad necesarias.

La Ilustre Municipalidad de Primavera no se hará responsable por eventuales daños, pérdidas o deterioros que pudieran sufrir los juegos inflables durante su instalación, funcionamiento o retiro. Asimismo, la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna por accidentes, lesiones o daños que dichos juegos pudieran ocasionar a niños, niñas, adultos u otras personas que hagan uso de los mismos. La responsabilidad por el correcto montaje, supervisión y operación de los juegos inflables recaerá exclusivamente en el proveedor del servicio o responsable designado.

El municipio proveerá el espacio destinado a la actividad, la cual será la sala de uso múltiple – SUM, de la Escuela Cerro Sombrero.

OTRAS CONSIDERACIONES GENERALES:

- Los costos operacionales para los traslados y movimientos de equipamiento hasta Cerro Sombrero y durante el evento deben estar considerados en el valor de la oferta. Lo anterior considera vehículos, pasajes aéreos, alojamiento, alimentación, combustible, cruces en ferry, etc. El municipio NO dispondrá de recursos adicionales para este ítem.
- El oferente deberá entregar un programa o itinerario donde detalle todos los horarios e hitos importantes de cada uno de los servicios, en el transcurso de sus actividades hasta el lugar de presentación.

*El oferente deberá considerar todos los tiempos y resguardos necesarios para dar estricto cumplimiento a los horarios definidos. Se solicita planificar la presencia en el lugar al menos 8 horas antes del evento atendida las condiciones climáticas y geográficas de la comuna, siendo de exclusiva responsabilidad del oferente cualquier tipo de incumplimiento que impida la realización del evento.

* La instalación de los equipos técnicos como amplificación, iluminación, entre otros para la actividad que comprende el evento debe estar instalado en dependencias del Cine Cerro Sombrero a las 12:00 horas.

- LINEA 2: PREMIOS Y SOUVENIRS

SERVICIO	CONSIDERACIONES:	DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:
PREMIOS	- Fecha de entrega del servicio: 6 de agosto de 2025 - Horario: Antes del mediodía. - Lugar: Il. Municipalidad de Primavera	- 6 galvanos de madera dimensiones 22,9 cms x 30,5 cms. Marmoleado negro con ribete dorado, con placa metálica completa estampada a Todo color. Con diseño entregado por el municipio una vez adjudicada la licitación. - 4 reconocimiento mixtura acrílico y durolac de color madera, de 18cms de ancho x 24cms de alto, con información y logo de la actividad grabados con láser. Con diseño entregado por el municipio una vez adjudicada la licitación.
SOUVENIR	- Fecha de entrega de los productos: 6 de	- 200 Mug enlozados, blanco lechero sublimado con 2 diseños





	agosto de 2025 - Horario: Antes del mediodía. - Lugar: Il. Municipalidad de Primavera	personalizados, 100 de c/u, entregados por la municipalidad de Primavera (una vez adjudicada la licitación), con borde de acero inoxidable de color. Presentación en caja individual.
--	--	---

ANEXO N°1

“ANIVERSARIO 60° DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO”

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

RAZÓN SOCIAL: _____

GIRO: _____

R.U.T: _____

DIRECCIÓN: _____

CIUDAD: _____

TELÉFONO: _____

MAIL: _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: _____

C.I. REPRESENTANTE LEGAL: _____

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL: _____

TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR REPRESENTANTE LEGAL: _____

MAIL REPRESENTANTE LEGAL: _____

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD O EMPRESA (SI CORRESPONDE).

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL





ANEXO N° 2

DECLARACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES

“ANIVERSARIO 60° DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO”

(ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER COMPETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROponentES QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

Nombre de la Unión Temporal de Proveedores

(UTP):

Integrantes de la UTP:

N°	RAZÓN SOCIAL	RUT
1		
2		
3		

(Agregue tantas filas como integrantes tenga la UTP)

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la unión determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de sus integrantes.

APODERADO	RAZÓN SOCIAL	RUT

La siguiente información debe ser coincidente con el instrumento constitutivo de la UTP.

Para su elaboración considere, a lo menos, las exigencias dispuestas en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras y las recomendaciones de la Directiva N°22, de 2015.

- Objeto UTP:
- Solidaridad: (todos los integrantes responden respecto de todas las obligaciones que se generen para la UTP)
- Duración/Vigencia: (no inferior a la vigencia De la oferta)
- Apoderado: (nombre, apellidos, RUT y datos de contacto)





Firma

<Nombre>

< Apoderado>

Este anexo deberá ser presentado por el integrante de la UTP que ingrese la oferta a través del Sistema de Información en www.mercadopublico.cl.

ANEXO N° 3

**Declaración Jurada Simple en relación a parentesco, conflicto de interés y
Pacto de Integridad
LICITACIÓN PÚBLICA
"ANIVERSARIO 60° DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO"**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

R.U.T: _____

El Oferente que suscribe, oponente a la Licitación Pública
"60° DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO"

Declara bajo juramento que no se encuentra afecto a ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo N° 56 de la ley N° 18.575, es decir:

- a) Que no tengo vigente o suscrito por mi o terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 unidades tributarias mensuales o más con la IL. Municipalidad de Primavera y que tampoco tengo litigios pendientes con dicha institución. Así mismo declaro bajo juramento que no tengo Calidad de Director, Administrador, Representante o Socio Titular del 10% o más de los derechos de la sociedad que tenga Contratos o Cauciones con el Municipio al que estoy prestando servicios como proveedor de la presente licitación a través de Chilecompra.
- b) Que no tengo la calidad de cónyuge, hijo adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Primavera.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

Pacto de Integridad:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KHZZ7T-141>



1.- Declaro bajo juramento que la persona jurídica que represento no ha sido condenada por responsabilidad penal, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°20.393 y que ni ésta ni quien suscribe se encuentran en la situación prevista en el artículo 26° letra d) del Decreto Ley N° 211, que fija normas para la defensa de la Libre Competencia.

2.- Declaro bajo juramento que, por el sólo hecho de participar en esta licitación, acepto expresamente el siguiente "Pacto de Integridad", sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de Licitación y documentos integrantes, obligándose a:

a) Reconocer y declarar que la oferta presentada en este proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y que aseguran la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidades ofertadas.

b) Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos de la presente licitación, tomando todas las medidas para asegurar la veracidad, legalidad e integridad de la misma.

c) No ofrecer, ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder sobornos, regalos, premios, pagos u otros de cualquier naturaleza, a ningún funcionario municipal en relación a su oferta, ni tampoco ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato.

d) Aceptar y asumir las consecuencias y sanciones previstas en las bases de la presente licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

e) Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral y transparencia en el presente proceso licitatorio y durante la relación contractual cumpliendo la normativa vigente.

f) Evitar dar lugar a o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, dando estricto cumplimiento al respeto de este derecho.

g) Tomar todas las medidas necesarias para que las obligaciones plasmadas en la presente licitación sean cumplidas y asumidas cabalmente por sus empleados y dependientes y en general todas las personas que se relacionen directa o indirectamente con las tareas impuestas en bases de licitación.

h) Aceptar la inclusión de este Pacto de Integridad en el presente proceso licitatorio y en los demás documentos que forman parte del mismo.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





ANEXO N°4

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

LINEA 1

LICITACIÓN PÚBLICA

“ANIVERSARIO 60° DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO”

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

R.U.T: _____

En este anexo el oferente describe su oferta respecto a lo solicitado en las especificaciones técnicas.

PRESENTACION DE LA OFERTA LINEA 1: SERVICIO DE PRODUCCION 60°
ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO CERRO SOMBRERO

SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS:
SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN	
SERVICIO DE ILUMINACIÓN	
PANTALLAS	
OTROS SERVICIOS ASOCIADOS	
SERVICIO DE TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN	
PRODUCCIÓN VELADA ANIVERSARIO	
PRODUCCIÓN VELADA ANIVERSARIO	
PRODUCCIÓN PARA JORNADA RECREATIVA FAMILIAR	

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





ANEXO N°4

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

LINEA 2

LICITACIÓN PÚBLICA

“ANIVERSARIO 60° DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO”

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

R.U.T: _____

En este anexo el oferente describe su oferta respecto a lo solicitado en las especificaciones técnicas.

PRESENTACION DE LA OFERTA LINEA 2: SERVICIO DE PRODUCCION 60°
ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO CERRO SOMBRERO

SERVICIO	ESPECIFICACIONES OFERTADAS:
PREMIOS	
SOUVENIR	

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





ANEXO N°5

FORMATO OFICIAL DE PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA

“ANIVERSARIO 60° DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO”

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

R.U.T: _____

- ✓ OFERTA ECONÓMICA LINEA 1: SERVICIO DE PRODUCCION 60° ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO CERRO SOMBRERO

Valor Neto Total	
IVA 19%	
Valor Total con Impuestos	

- ✓ OFERTA ECONÓMICA LINEA 2: PREMIOS Y SOUVENIR

Valor Neto Total	
IVA 19%	
Valor Total con Impuestos	





NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N°6

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

SOLO PARA LÍNEA 1

LICITACIÓN PÚBLICA

“ANIVERSARIO 60° DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO”

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

R.U.T: _____

En este anexo el oferente describe la experiencia que posee el oferente respecto a lo solicitado en la presente licitación.

Tener en consideración que se debe ingresar todos los datos, dado que en caso de no tener claridad o no poder verificar la información, se podría desestimar la experiencia afectando así el criterio de evaluación.

Descripción experiencia	Monto	Mandante	Contacto





NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N°6

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

SOLO PARA LÍNEA 2

LICITACIÓN PÚBLICA

“ANIVERSARIO 60° DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO”

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

R.U.T: _____

En este anexo el oferente describe la experiencia que posee el oferente respecto a lo solicitado en la presente licitación.

Tener en consideración que se debe ingresar todos los datos, dado que en caso de no tener claridad o no poder verificar la información, se podría desestimar la experiencia afectando así el criterio de evaluación.

Descripción experiencia	Monto	Mandante	Contacto





NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a ADMINISTRACIÓN, ADQUISICIONES, DAF y los interesados, **PUBLÍQUESE**
en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

KFM/KLA/JVH/dmp

